

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2018 0888

Respecto al aviso realizado el 21 y 22 de febrero de 2019 en el Diario la República alegado por la liquidadora, obsérvese que en el plenario no obra tal publicación y se refiere al efectuado el 21-22 de diciembre de 2019, fue rechazado en auto de 10 de noviembre de 2020 (fl. 190), como ya se había precisado en providencia de 17 de febrero de 2022 (fl. 235).

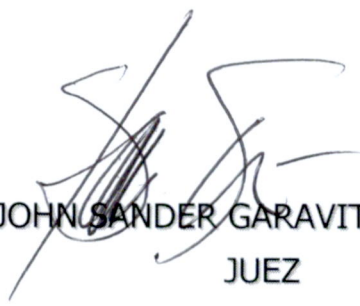
En cuanto al periódico en donde se debe efectuar la publicación, si bien el numeral quinto del proveído de 5 de octubre de 2018 que decretó la apertura de la liquidación patrimonial dispuso que en el Tiempo o El Espectador, lo cierto es que el numeral 2º del artículo 564 del C.G.P. y artículo 108 *ibídem*, establecen que lo será "*en un periódico de amplia circulación nacional*", por lo que deberá optar por cualquiera que cumpla tal exigencia.

En consecuencia, se requiere a la liquidadora María Esther Calderón Ortiz para que en el término de diez (10) días publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

En punto a la falta de realización de la publicación "*por tema económico del deudor*", téngase en cuenta que en la providencia de apertura se dispuso la suma de 350.000,00 como honorarios provisionales, precisamente para soportar aquéllos gastos en que la liquidadora incurriera. Se insta al deudor para que acredite el pago de dicha suma.

Finalmente, dado que se compartió el vínculo de onedrive del expediente a la auxiliar de la justicia; no obstante, al revisar la carpeta se advierte que está incompleto, por secretaría, digitalícese en debida forma el legajo.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-66 de 28 de abril de 2022.